

BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO

ORDENANZAS 230 A 272/16

DICIEMBRE/2016

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
230/16 Página 181	14/12/2016	4038-3601/16) Autorizando espacio público, detrás del Polideportivo Néstor Kirchner para instalación de circo Estrellas de Colombia.
231/16 Página 181	14/12/2016	4038-2453/16) Condonado deuda por Tasas Municipales y eximiendo pago 2016 a CHIARIOTTI, Rubén.
232/16 Página 181	14/12/2016	4038-4238/07) Otorgando permiso precario para venta de churros en la playa a IZURIETA, Carlos.
233/16 Página 182	14/12/2016	4038-4654/15) Otorgando permiso precario para venta de churros en la playa a CASTRO, César Alejandro.
234/16 Página 182	14/12/2016	4038-0775/00) Autorizando firma de Convenio de Pago con herederos y patrocinantes del Dr. Julio C. Galasso.
235/16 Página 182	14/12/2016	4038-4221/13) Otorgando lote en comodato a Álvarez, Fernando.
236/16 Página 183	14/12/2016	4038-3055/16) Autorizando colocación de cartel en el acceso a Miramar al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.
237/16 Página 183	14/12/2016	4038-3834/15) Autorizando venta de producto la "bola loca" a RAMOS, Paulino.
238/16 Página 183	14/12/2016	4038-3628/16) Autorizando nuevas tarifas para servicio de taxi en Miramar.
239/16 Página 184	14/12/2016	4038-3280/16) Autorizando demarcación de "prohibido estacionar" frente a Correo Argentino.
240/16 Página 184	14/12/2016	4038-3812/16) Autorizando instalación puesto de venta para emprendedores de Programa P.U.P.A.
241/16 Página 184	14/12/2016	4038-3862/16) Creando Programa de Promoción Turística MIRAMAR EN CUOTAS.
242/16 Página 186	14/12/2016	4038-3828/15) Autorizando espacio para estacionamiento móviles de Subsecretaría de Seguridad frente a Terminal.
243/16 Página 186	14/12/2016	4038-1829/14) Librando al Servicio Público Red de Cloacas.
244/16 Página 186	14/12/2016	4038-2941/15) Librando al Servicio Público Red de Agua Corriente.
245/16 Página 187	14/12/2016	4038-3640/1) Autorizando espacio público para Inauguración de Temporada.
246/16 Página 187	14/12/2016	4038-3874/16) Autorizando uso del anfiteatro Lolita Torres a Parroquia San Andrés.
247/16 Página 187	14/12/2016	4038-3710/16) Autorizando al D.E. a otorgar subsidio a favor del Taller Protegido DANDO SE RECIBE.
248/16 Página 187	14/12/2016	4038-3876/16) Autorizando instalación de ATM Móvil frente a Banco Nación.
249/16 Página 187	27/12/2016	4038-3771/16) Concediendo permiso precario para venta de pochoclos a Diego Otero y Yésica Gómez.
250/16 Página 188	27/12/2016	4038-2903/11) Autorizando transferencia explotación comercial del Sector A Vivero Dunícola.
251/16 Página 188	27/12/2016	4038-4285/13) Convalidando Decreto N° 718/16 (transferencia U.T.F. N° 13).
252/16 Página 188	27/12/2016	4038-3942/14) Convalidando Decreto N° 719/16 (transferencia U.T.F. N° 16).
253/16 Página 188	27/12/2016	4038-3947/16) Autorizando corte de calle para Festejos de Fin de Año.
254/16 Página 188	27/12/2016	4038-4123/16) Autorizando anfiteatro Lolita Torres a Parroquia San Andrés para Pesebre Viviente.
255/16 Página 189	27/12/2016	4038-4030/16) Otorgando permiso precario a Luis Nocioni para venta de cubanitos en Mar del Sud.

256/16 Página 189	27/12/2016	4038-2297/14) Librando al Servicio Público Red de Cloacas.
257/16 Página 189	27/12/2016	4038-1160/16) Librando al Servicio Público Red de Agua Corriente.
258/16 Página 190	27/12/2016	4038-3197/16) Otorgando permiso precario para colocación de módulos publicitarios a EUROCOMUNICACIÓN S.A.
259/16 Página 190	27/12/2016	4038-3717/16) Aceptando donación para Hogar de Ancianos efectuada por Productora Palermo Films.
260/16 Página 191	27/12/2016	4038-2272/02) Otorgando permiso precario a Narciso Pueblos para venta de productos varios en Escolleras 0 y 1.
261/16 Página 191	27/12/2016	4038-1905/02) Unificando normativa para el funcionamiento de "ESPECTÁCULOS CALLEJEROS".
262/16 Página 194	27/12/2016	Para agregar al Expdte. N° 4038-3628/16) Rectificando cuadro tarifario servicio de taxi.
263/16 Página 195	27/12/2016	4038-2588/11) Librando al Servicio Público Red de Cloacas.
264/16 Página 195	27/12/2016	4038-4241/07) Otorgando permiso precario a Silvano Crotto para venta de churros en playas de Miramar
265/16 Página 196	14/12/2016	4038-3773/16) Autorizando firma de Convenios con Ministerio de Desarrollo Humano.
266/16 Página 196	14/12/2016	4038-4150/16) Autorizando firma de Convenios con Ministerio de Desarrollo Humano.
267/16 Página 196	27/12/2016	4038-4558/13) Otorgando lote en comodato a CASCO, Mirta.
268/16 Página 197	27/12/2016	4038-2612/16) Otorgando lote en comodato a ARGENTINO, Lorena.
269/16 Página 197	27/12/2016	4038-2695/16) Otorgando lote en comodato a COSTILLA, Jéssica.
270/16 Página 197	27/12/2016	4038-2742/16) Otorgando lote en comodato a MONZÓN, Daiana.
271/16 Página 198	27/12/2016	4038-1629/99) Autorizando venta de carnada en Espigón 0 a Juan D. Arias.
272/16 Página 198	27/12/2016	4038-3768/16) Aprobando Presupuesto 2017.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 230/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORIZASE a la Sra. SALVADOR, Daiana Mariana, D.N.I. 31.051.479, al uso del espacio público ubicado detrás del Polideportivo Néstor Kirchner, al cual se accede por el camino existente entre el Instituto Gral. Alvarado y el mencionado polideportivo, para la instalación del Circo ESTRELLAS DE COLOMBIA durante la temporada de verano 2016/17.-----

ARTÍCULO 2°.-: La beneficiaria de la presente ordenanza, identificada en el artículo precedente, gestionará ante la Dirección de Inspección los trámites de habilitación correspondientes y consensuará con la Dirección de Cultura la posibilidad de ofrecer funciones gratuitas en todas las localidades que componen el distrito de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 231/16

ARTÍCULO 1°.-: CONDÓNASE al Sr. CHIARIOTTI, Rubén Armando, (D.N.I. N° 13.567.213) con domicilio en la calle 15 N° 3032 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tributos Municipales por los ejercicios 2001 a 2015, afectan al inmueble identificado catastralmente como: Circ. VII, Sec. A, Manz. 44k; Parc. 6, Partida N° 14267.-----

ARTÍCULO 2°.-: Exímase al mencionado contribuyente, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Tributos Municipales correspondientes al año 2016 que afectan al inmueble identificado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 232/16

ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE permiso precario para la venta de churros en las playas de la ciudad de Miramar, por la temporada de verano 2016/2017, al Sr. IZURIETA, Carlos Edgardo, D.N.I.: 17.583.700.-----

ARTÍCULO 2°.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2017.-----

ARTÍCULO 3°.-: Se autoriza hasta un máximo de 10 (diez) vendedores por cada permisionario y al momento de su contratación deberán tener especial consideración en el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trabajo de menores.-----

ARTÍCULO 4°.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----

ARTÍCULO 5°.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 6°.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 233/16

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE permiso precario para la venta de churros en las playas de la ciudad de Miramar, por la temporada de verano 2016/2017, al Sr. CASTRO, César Alejandro, D.N.I.: 26.763.767.-----

ARTÍCULO 2º.-: Convalídase el Decreto N° 484/16, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 16 de Febrero de 2016, obrante a fs. 12 y 13 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con un otorgamiento similar para la temporada 2015/2016 al mismo beneficiario.-----

ARTÍCULO 3º.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2017.-----

ARTÍCULO 4º.-: Se autoriza hasta un máximo de 10 (diez) vendedores por cada permisionario y al momento de su contratación deberán tener especial consideración en el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trabajo de menores.-----

ARTÍCULO 5º.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----

ARTÍCULO 6º.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 7º.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----

ARTÍCULO 8º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 234/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los herederos del Dr. Julio César Gallaso, Sres. Julio César Galasso (h), Sandra Gallaso y María Virginia Gallaso, la Dra. Sandra Gallaso y el Dr. Marcos Jaureguiberry, el ACUERDO DE PAGO obrante a fs. 360 y 361 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 235/16

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE al Sr. ÁLVAREZ, Fernando Gabriel, D.N.I. N° 30.568.780, con domicilio en la calle 31 N° 1751 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote cuya identificación catastral es Circ. VI, Secc. G, Manz. 19, Parc. 15, Partida N° 73520, de la localidad de Mar del Sud, Partido de Gral. Alvarado.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo del beneficiario y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 236/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Gral. Alvarado a emplazar, temporariamente, un cartel institucional, según propuesta obrante a fs. 01 y 02 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, en el espacio público ubicado en la Ruta 11, acceso entrada a la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: La entidad beneficiaria, referenciada en el artículo precedente, deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 6º de la Ordenanza N° 301/08, en particular: la especificación del período de tiempo en que permanecerá colocado el cartel, la aprobación por parte de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de la estructura desmontable, el pago de los derechos y tasas que fijan las Ordenanzas Fiscal e Impositivas y la constancia de contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 237/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Sr. RAMOS, Paulino, D.N.I. 13.050.477, con domicilio en el Pje. Santa Irene, a ocupar espacio público en la calle 24 esquina 21 para la venta del producto denominado la "bola loca" y la "bola luminosa", durante la temporada 2016/2017 (hasta el fin de semana de la Semana Santa de 2017).-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo, a través del área pertinente, establecerá el monto a abonar por el permisionario en concepto de canon, tomando como referencia autorizaciones similares a la presente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 238/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE, a partir del día 15 de diciembre de 2016, la siguiente tarifa para el servicio de vehículos taxímetros de la ciudad de Miramar:

- a) Bajada de bandera \$ 28,00 (dieciséis pesos).
- b) Cada 100 m \$ 1,00 (un peso).
- c) Cada minuto de espera \$ 1,00 (un peso).
- d) Por bulto \$ 2,00 (un peso).



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

e) Tarifa mínima de \$ 35,00 (veinticinco pesos).

Y para aquellos viajes que realicen los usuarios de taxi a destinos especiales que exceden la zona urbana y para los cuales no se activa el reloj tarifario:

Mar del Sud (centro)	\$ 200 (doscientos pesos)
Rocas Negras – Opus Dei	\$ 250 (doscientos cincuenta pesos)
Aeropuerto Mar del Plata	\$ 550 (quinientos cincuenta pesos)
Chapadmalal Hoteles	\$ 200 (doscientos pesos)
Cruce La Ballenera	\$ 200 (doscientos pesos)
Cte. N. Otamendi	\$ 270 (doscientos setenta pesos)
Mar del Plata	\$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos)
Mechongué	\$ 400 (cuatrocientos pesos)

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 239/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Sr. ROMÁN, David, en su carácter de Jefe del Correo Argentino – Sucursal Miramar, a la demarcación de un espacio en el que esté prohibido estacionar, y a la correspondiente indicación de esta condición, sobre la calzada frente al ingreso al edificio de esa entidad, ubicado en calle 32 N° 919 de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, desde la esquina de calles 17 y 32 hasta el portón de ingreso y salida de vehículos inclusive.-----

ARTÍCULO 2º.-: Los gastos que demande la demarcación y la señalética correspondiente, quedan a cargo de la entidad beneficiaria referida en el artículo precedente, quien deberá acordar con la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Tránsito las características del trabajo a realizar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 240/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la Dirección de Desarrollo Local y Empleo a instalar un puesto de venta para los emprendedores del Programa P.U.P.A. (Pequeñas Unidades Productivas de Alimentación), en la Avda. 26, entre calle 21 y Avda. 23, desde el 15 de Diciembre de 2016 y hasta el fin de semana de la Semana Santa de 2017.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 241/16

ARTÍCULO 1º.-: CRÉASE el programa de promoción turística “MIRAMAR EN CUOTAS”, el cual tendrá como objetivo estimular la demanda de bienes y ser-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

vicios que producen las actividades turísticas en nuestro Partido de General Alvarado a través del otorgamiento de facilidades de financiamiento en cuotas y beneficios a quienes adquieran los mismos.-----

ARTÍCULO 2º.-: Se entiende por actividad turística a los servicios de alojamiento para visitantes, hoteleros y extra-hoteleros, de provisión de alimentos y bebidas, de transporte de pasajeros en sus diversos medios, de alquiler de equipos de transporte, al servicio prestado por agencias de viajes y otros servicios de reservas, a los servicios culturales, deportivos y recreativos, y a aquellos bienes y servicios característicos del turismo y específicos del Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 3º.-: El programa será impulsado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, quien tendrá a su cargo las gestiones para las firmas de los convenios con aquellas entidades de crédito, bancos, organismos del Estado Nacional o Provincial, clubes de beneficios y/o cualquier entidad de similares características, y todos aquellos comercios que puedan financiar en cuotas sin interés o puedan otorgar algún beneficio al turista.-----

ARTÍCULO 4º.-: Invítese, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a adherir a este programa, y suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires programas de financiación en cuotas y beneficios para aquellos ciudadanos que decidan vacacionar en el Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 5º.-: Invítese, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, al Gobierno Nacional y al Banco de la Nación Argentina a adherir al programa de financiación en cuotas y beneficios que permitan promocionar a la ciudad como punto turístico por excelencia facilitando beneficios exclusivos.-----

ARTÍCULO 6º.-: Convóquese desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, a las instituciones intermedias locales que representan al sector comercial y turístico a realizar esfuerzos conjuntos a fin de impulsar el programa mencionado, y generar la mayor cantidad de adhesiones al mismo del comercio local como así también a las gerencias de distintas líneas aéreas locales a los fines de incluir la iniciativa en el plan "Aerolíneas Vacaciones", y/o en cualquier otro de similares características, a los fines de poder generar paquetes turísticos con el propósito de revitalizar los aeropuertos regionales.-----

ARTÍCULO 7º.-: Créase el Registro Público de Comercios y Hoteles adheridos a "MIRAMAR EN CUOTAS", quienes deberán exponer planes de financiación en cuotas, descuentos u otros beneficios a los consumidores, a los fines de ser promocionados los mismos en distintos puntos de la República Argentina, autorizándose a la Secretaría de Turismo a realizar contrataciones en los medios de comunicación y/o en cualquier otro sitio de interés a los fines de promocionar el mencionado programa.-----

ARTÍCULO 8º.-: Solicitar a las entidades financieras pertenecientes al Sistema Bancario Oficial Provincial y Nacional que, en ejercicio de sus respectivas competencias, dicten las medidas correspondientes de modo de coadyuvar al logro de los objetivos del presente programa.-----

ARTÍCULO 9º.-: Solicitar al Ministerio de Producción de la Nación y al Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires la inclusión del Programa MIRAMAR EN CUOTAS, al Programa Nacional de Fomento al Consumo y la Pro-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ducción AHORA 12/18 cuotas, así como a cualquier otro programa Nacional y/o Provincial de similares características.-----

ARTÍCULO 10º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
ORDENANZA N° 242/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a demarcar un espacio de 30 m de largo por 2,50 m de ancho reservado exclusivamente para el uso oficial de los vehículos de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Tránsito y Seguridad, sobre la Avda. 40, desde la calle 17 hacia la calle 19, vereda impar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Arbítrense los medios para el emplazamiento de la señalética correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 243/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle 1 ente calles 42 y 44 (vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. D – Manz. 76a – Parc.: 1 y 2.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 244/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de Avda. Chapar entre calles de los Paraísos y de los Nogales (vereda impar), Avda. Chapar entre calles de los Nogales y de los Ceibos (vereda par, parcial), de los Nogales entre Avda. Chapar y Santa María (vereda par), de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. II – Secc. F – Manz. 64 – Parc.: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Circ. II – Secc. F – Manz. 66 – Parc.: 6c, 7a, 7b, 8, 9 y 10.

Circ. II – Secc. F – Manz. 67 – Parc.: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Circ. II – Secc. F – Manz. 69 – Parc.: 1, 11, 12, 13 y 14.

Circ. II – Secc. G – Manz. 5 – Parc.: 8.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 245/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar espacio público de la Avda. 26, entre calle 21 y Avda. 23 el día sábado 10 de Diciembre de 2016, para realización de los eventos programados en relación a la inauguración de la Temporada Estival 2016/17.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 246/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la Parroquia San Andrés Apóstol, a utilizar el anfiteatro Lolita Torres, el lunes 28 de noviembre en el horario de 15:00 a 18:00, para realizar un evento musical-religioso, según propuesta obrante a fs. 01 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 247/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos y las adecuaciones presupuestarias que se requieran, para otorgar un subsidio al Taller Protegido "DANDO SE RECIBE" de la ciudad de Miramar destinado a saldar la deuda que esa institución mantiene con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según la opción "Contribuyentes en General" de las formas de pago propuestas a fs. 22 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 248/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a las autoridades del Banco de la Nación, Sucursal Miramar, a ubicar un cajero automático móvil (ATM Móvil) en la Avda. Mitre N° 1500, frente a esa institución, desde el 1 de Diciembre de 2016 hasta fin de la temporada de verano 2017.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 249/16

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario por la temporada 2016/17 a los Sres. OTERO, Diego Miguel (D.N.I. N° 36.384.376) y GÓMEZ, Yésica Ana-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

lía (D.N.I. N° 29.531.908), con domicilio en la calle 38 N° 2173 de la ciudad de Miramar, para la venta de pochoclos en la calle 21 y Costanera de la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2°.-: La Secretaría de Economía fijará el canon correspondiente, el que será abonado como fecha tope el día 15 de enero de 2017, y la Dirección de Contratos redactará el Contrato de Permiso Precario correspondiente, quedando facultada a incorporar cualquier cláusula que considere necesaria para el desarrollo de la actividad que se autoriza en el artículo precedente, a fin de garantizar la seguridad y el orden público.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 250/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE la transferencia de la explotación comercial del Sector A del Vivero Dunicola Florentino Ameghino – Rubros Kiosco (Proveeduría Tipo Minishop), Restaurante y Parrilla de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, del Sr. FONT, Walter Vicente al Sr. FEITO, Flavio Enrique.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 251/16

ARTÍCULO 1°.-: CONVALÍDANSE el Decreto N° 718/16, “ad referéndum” del H.C.D., de fecha 21 de Marzo de 2016, obrante a fs. 60 y 61 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la transferencia del la U.T.F. N° 13, Rubro Bar Restaurante, al Sr. BARACAT, Matías.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 252/16

ARTÍCULO 1°.-: CONVALÍDANSE el Decreto N° 719/16, “ad referéndum” del H.C.D., de fecha 21 de Marzo de 2016, obrante a fs. 33 y 34 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la transferencia del la U.T.F. N° 16, Rubro Bar Restaurante, a la Sra. KARSTULOVICH, Mirta Anunciación.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 253/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cierre al tránsito vehicular de la Avda. Costanera entre las calles 31 y 33 (ambas manos), el día 1° de Enero de 2017, para permitir el desarrollo del show de luces y sonido denominado “FESTEJOS DE FIN DE AÑO”.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 254/16



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE a la Parroquia San Andrés Apóstol, a utilizar el anfiteatro Lolita Torres, el día 25 de Diciembre para realizar un Pesebre Viviente, a partir de las 21:00 y hasta la finalización del evento, según propuesta obrante a fs. 01 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.--

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 255/16

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE al Sr. NOCIONI, Luis Alberto (D.N.I. N° 13.227.510) permiso precario para la venta de cubanitos durante la temporada 2016/17, en el sector costanero de la Villa Balnearia de Mar del Sud, pudiendo trasladar el puesto de venta móvil, debiendo ubicarlo siempre una distancia considerable del Bar-Restaurante concesionado.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Dirección de Concesiones realizará los trámites administrativos correspondientes y fijará el canon que considere por el permiso otorgado según el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 256/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle 5 ente calles 68 y 70 (vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. VII – Secc. A – Manz. 37k – Parc.: 5 y 6.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 257/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de calle 20 entre calles 57 y 59 (vereda par, parcial), de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. E – Manz. 126b – Parc.: 20.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 258/16

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE a la Empresa EUROCOMUNICACIONES S.A., permiso precario para el emplazamiento en la vía pública de la ciudad de Miramar de módulos publicitarios, hasta una cantidad máxima de 30 (treinta) módulos.-----

ARTÍCULO 2º.-: La vigencia del permiso precedente correrá inmediatamente a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza y caducará automáticamente el día 20 de abril de 2017.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase a la Empresa EUROCOMUNICACIONES S.A. a comercializar la publicidad para los módulos que se emplacen en el ejido urbano de Miramar, debiendo la misma cumplir con las prescripciones establecidas en la Ordenanza N° 301/08, en cuanto a la aprobación por parte de la Dirección de Obras Privadas Municipal de la estructura desmontable, el pago de los derechos y tasas que fija la Ordenanza Fiscal e Impositiva y la constancia de contratación de los seguros pertinentes.-----

ARTÍCULO 4º.-: La ubicación de los módulos autorizados se realizará bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y exclusivamente en el área consignada en el croquis obrante a fs. 05 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, quedando expresamente prohibido el emplazamiento de los mismos a la vera de la Ruta N° 11, desde el arroyo El Durazno y hasta el arroyo Las Brusquitas.-----

ARTÍCULO 5º.-: La Empresa EUROCOMUNICACIONES S.A. garantizará a la Municipalidad de Gral. Alvarado, la utilización de un espacio en el programa radial "EL EXPRIMIDOR", conducido por el locutor Ari Paluch, en Radio Latina FM101.1 Mhz, sin erogaciones extras.-----

ARTÍCULO 6º.-: Fíjase un monto de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) en concepto de Canon de Explotación, debiéndose abonar el 50 % al día 16/01/17 y el 50 % restante al día 20/02/17.-----

ARTÍCULO 7º.-: Establécese que al finalizar el período concedido el Departamento Ejecutivo deberá llamar a Licitación Pública para el emplazamiento de cartelera publicitaria en la vía pública.-----

ARTÍCULO 8º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 259/16

ARTÍCULO 1º.-: ACÉPTASE la donación a favor de la Municipalidad de Gral. Alvarado, efectuada por el Sr. DAL MASO, Hernán Daniel (en representación de Productora Palermo Films), consistente en 8 (ocho) sillones de plástico Mascardi (\$ 499,00 cada uno), 2 (dos) mesas Monoblock Mascardi (\$ 899,00 cada



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

una), 2 (dos) sombrillas de aluminio (\$ 1.627,00 cada una) y 2 (dos) bases de sombrilla (\$ 490,00 cada una).-----

ARTÍCULO 2º.-: Los elementos recibidos en donación, detallados en el artículo precedente, deberán ser incorporados al Patrimonio Municipal y destinados al Hogar de Ancianos "AMANDA FIGUEROA DE VILLAVERDE" de la Ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Desde el Departamento Ejecutivo, cúrsese nota de agradecimiento a la empresa que efectuó la donación.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 260/16

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario, por la temporada 2016/17, al Sr. PUEBLAS, Narciso, D.N.I.: 13.050.328, domiciliado en calle Carabaza N° 1740 de la ciudad de Miramar, para la utilización de un sector de la Playa Pública, ubicada en las escolleras 0 y 1 de la ciudad de Miramar, para la venta estacionada de pochoclos y garrapiñadas, manzanas acarameladas y copos de nieve en horario de playa; y en la plaza delimitada por calles 24 y 25 y Avdas. 23 y 26, después de la hora 19:00 o en los días no aptos para la playa.-----

ARTÍCULO 2º.-: El permisionario ejercerá la actividad comercial que se autoriza hasta el fin de semana de la Semana Santa de 2017, fecha en que indefectiblemente finaliza este permiso otorgado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Se deja establecido que la explotación del rubro acordado en el artículo 1º, se prestará conforme a las disposiciones vigentes para concesiones análogas a la presente.-----

ARTÍCULO 4º.-: El canon a abonar por la explotación del rubro sujeto a permiso precario y el plazo de pago, serán fijados por las áreas del Departamento Ejecutivo, con competencia en la materia, al momento de realizarse el correspondiente convenio con el permisionario.-----

ARTÍCULO 5º.-: Por conducto de la Dirección de Asuntos Legales Internos, elabórese el correspondiente Convenio, por la explotación comercial de referencia quedando facultada dicha dependencia para la incorporación de las cláusulas que estime correspondan.-----

ARTÍCULO 6º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 261/16

ARTÍCULO 1º.-: MODIFÍCASE el articulado de las Ordenanzas N° 313/02 y 016/03 referidas al funcionamiento de los denominados "Espectáculos Callejeros", unificando su contenido en una única normativa que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.-: **OBJETO.** La presente Ordenanza establece el funcionamiento de los espectáculos artísticos culturales denominados "ESPECTÁCULOS CALLEJEROS" que se desarrollen en los distintos espacios públicos del



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

Distrito de General Alvarado, autorizados por el Municipio a través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes - Dirección de Cultura, los cuales se enumeran a continuación de manera no excluyente a otros espacios que puedan agregarse en el futuro: Anfiteatro "Lolita Torres", Plaza "Malvinas Argentinas" (sector sobre calle 21), Plaza Seca de la "M" (en Avenida Costanera y calle 21), Plazoleta en Avenida 26 y calle 21, espacios públicos en localidades del Distrito.-----

ARTÍCULO 2º.-: Lo reglamentado por la presente Ordenanza regirá para el período comprendido entre el mes de enero hasta los feriados de Semana Santa inclusive, y el mes de diciembre de cada año, quedando facultada la Dirección de Cultura Municipal a modificar el plazo mencionado cuando razones fundadas en el interés municipal y beneficio comunitario así lo justifiquen.-----

ARTÍCULO 3º.-: Los artistas no podrán reclamar pago por la asistencia al espectáculo, quedando autorizados para recibir el aporte voluntario de los espectadores es decir, percibir retribución con modalidad "a la gorra".-----

ARTÍCULO 4º.-: Establézcase el pago de un Canon en concepto de uso del espacio público, en los lugares habilitados a tal efecto, que se estipulará, anualmente en el Artículo 53 inc. C de la Ordenanza Impositiva tomando como unidad un turno de dos (2) horas o fracción y zonificados de acuerdo a las posibilidades de cantidad de público que pueda reunirse en cada espacio:

ZONA A: Anfiteatro "Lolita Torres", Plaza "Malvinas Argentinas" y cualquier otro espacio que pueda agregarse con idénticas condiciones.

ZONA B: Plaza Seca de la "M" (en Avenida Costanera y calle 21), Plazoleta en Avenida 26 y calle 21, espacios públicos en localidades del Distrito y cualquier otro espacio que pueda agregarse con idénticas condiciones.
Asimismo, todo espectáculo deberá abonar al responsable en General Alvarado de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), el importe correspondiente según los alcances de la Ley Nacional N° 11723 de la Propiedad Intelectual, y el Decreto Provincial N° 6094/63 y presentar ante la Dirección de Cultura el recibo correspondiente del pago del mismo. La Municipalidad no se hará cargo del importe a SADAIC, ni de ningún otro tributo de alcance provincial o nacional; ni tampoco de arancel, contribución u otro derecho que recaiga sobre el espectáculo, siendo de exclusiva responsabilidad de los artistas y los trámites que le correspondan.-----

ARTÍCULO 5º.-: El importe correspondiente al Canon deberá ser abonado semanalmente, por anticipado, de acuerdo al cronograma confeccionado por la Dirección de Cultura el cual será informado, en tiempo y forma, a la Dirección de Ingresos Públicos.-----

ARTÍCULO 6º.-: Los fondos que se recauden por este concepto, ingresarán indefectiblemente, a la cuenta "Actividades Culturales" recurso 12.2.13.00 del cálculo de recursos que se halle vigente y podrán aplicarse al mantenimiento, mejora y embellecimiento de los espacios públicos utilizados para la actividad.-

ARTÍCULO 7º.-: Se priorizará la oferta de artistas locales siempre que cumplan con los requisitos dispuestos por la Dirección de Cultura estableciéndose que los artistas locales, que acrediten 2 años de residencia, abonarán el 50 % del pago del canon.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 8º.-: Las solicitudes de permiso pertinentes deberán diligenciarse ante la Dirección de Cultura, quien evaluará la viabilidad de la propuesta, y en caso positivo, fiscalizará el pago del canon suscribiendo, oportunamente, el Acta Compromiso correspondiente, trayendo aparejado el incumplimiento de dicho instrumento, la caducidad automática del permiso y/o la inhabilitación si ya hubiera operado el inicio de la actividad, y hallándose facultada la Dirección de Cultura para tomar medidas, como así mismo para requerir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.-----

ARTÍCULO 9º.-: Las propuestas presentadas que incluyan artistas menores de edad, deberán ser acompañadas por una autorización del adulto responsable, madre, padre o tutor.-----

ARTÍCULO 10º.-: La Dirección de Cultura posee atribuciones para establecer el sitio más conveniente para cada representación, según la naturaleza y calidad, y determinar turnos y números de funciones permitidos a cada interesado.-----

ARTÍCULO 11º.-: En caso de artistas callejeros casuales, si hubiera un sector libre y cumpliera con los requisitos solicitados, la Dirección de Cultura se encuentra facultada para extender una autorización diaria, la que será informada a la Dirección de Ingresos Públicos e Inspección General, y deberá abonar, anticipadamente, en todos los casos, el importe correspondiente al canon diario estipulado para la Zona A.-----

ARTÍCULO 12º.-: El horario en que podrán llevarse a cabo estas actividades será: de 17 a 22 hs en los Espacios ubicados a lo largo de la costanera y en las localidades y en el resto de los Espacios desde las 19:00 hs de cada jornada hasta la 01:00 hs de la siguiente. Los días nublados y/o fríos podrán comenzar su jornada desde las 16 00 hs. En todos los casos el horario se dividirá en turnos de 2 hs debiendo respetarse un margen de 15 minutos entre turnos para facilitar el correcto armado de cada espectáculo.-----

ARTÍCULO 13º.-: Toda suspensión de las representaciones por motivos de circunstancias imponderables, imprevistos, fuerza mayor o suspensión con debida antelación por razón de interés general que prevalezca, no darán derecho a los interesados a reclamar la devolución de los importes abonados en concepto de Canon, teniendo en cuenta que siempre que sea posible preverlo las funciones suspendidas no serán computadas para el cálculo semanal o podrán ser reprogramadas de acuerdo a las disponibilidad de espacio y/u horario de acuerdo al cronograma. En caso en que la suspensión se deba a motivos climatológicos o estrictamente personales de los artistas, no se lo eximirá del pago correspondiente, salvo fuerza mayor y con aviso previo.-----

ARTÍCULO 14º.-: Se autoriza una ampliación no mayor de 30 wats para el desenvolvimiento de la actividad y aquellas que necesiten una amplitud superior a ella, serán objeto de una evaluación especial para determinar la conveniencia o no de la implementación, para lo cual se convocará desde la Dirección de Cultura, las áreas Municipales que correspondan para su intervención.-

ARTÍCULO 15º.-: No podrán emplazarse instalaciones fijas, debiendo retirarse todos los elementos 15 minutos antes del inicio del siguiente espectáculo, caso contrario, el Municipio podrá confiscarlos sin previo aviso, debiendo abonar el propietario, para su restitución, una multa a determinar por el Área co-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

respondiente. Se tolerará un máximo de dos multas y luego operará la caducidad automática del permiso.-----

ARTÍCULO 16°.-: Los artistas que presenten espectáculos que por sus características, representen un riesgo para su seguridad y/o la del público presente deberán contratar el seguro correspondiente debiendo presentar en la Dirección de Cultura copia de la Póliza contratada.-----

ARTÍCULO 17°.-: Queda expresamente prohibida la venta de cualquier tipo de objeto, accesorio o recordatorio referido al espectáculo salvo el caso de espectáculo de música en vivo que ofrezcan material grabado por ellos mismos y que cumpla con todas las disposiciones legales vigentes para su edición.-----

ARTÍCULO 18°.-: Créase el Registro Municipal de Artistas Callejeros, cuya actualización corresponde a la Dirección de Cultura. Es requisito para ser parte del mismo ser mayor de edad y presentar carpeta de antecedentes y proyecto del espectáculo.-----

ARTÍCULO 19°.-: La Dirección de Cultura dará lugar a nuevas propuestas con el fin de renovar los espectáculos que se ofrecen. Si fueran espectáculos reiterados en años anteriores deberán renovar su presentación, siendo sometidos nuevamente a su evaluación.-----

ARTÍCULO 20°.-: Será a cargo de la Dirección de Cultura la elaboración del cronograma, en el que conste la fecha de inicio y finalización de recepción de las propuestas. La convocatoria se dará a conocer por todos los medios de comunicación masivos que existan.-----

ARTÍCULO 21°.-: Los espectáculos callejeros están obligados a hacer una presentación semanal en las Localidades de Comandante Nicanor Otamendi, Mechongué y Mar del Sud, cuando así lo requiera la Dirección de Cultura, con aviso y antelación suficiente, de las fechas y horarios, en coordinación con las respectivas Delegaciones Municipales; así como también estarán obligados a hacer una presentación gratuita para niños que participen de actividades gratuitas en el marco de las colonias de verano. -----

ARTÍCULO 22°.-: La Dirección de Cultura aplicará las siguientes sanciones ante incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza:

- 1) Suspensión de las presentaciones pendientes en la temporada a partir de la fecha de sanción. En caso de que el incumplimiento se refiera al pago del Canon semanal la suspensión podrá ser levantada, por una única vez, en cuanto regularice los pagos adeudados, caducando esta posibilidad en caso de recurrencia.
- 2) Suspensión de las presentaciones pendientes por toda la temporada.
- 3) Suspensión de permiso por dos temporadas además de la vigente."-----

ARTÍCULO 2°.-: Deróguese toda reglamentación existente referida al tema, que se encuentre vigente a la fecha.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 262/16



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: RECTIFÍQUESE, en razón de haberse cometido un error involuntario, el cuadro para el servicio de vehículos taxímetros de la ciudad de Miramar, que quedará redactado de la siguiente manera:

- f) Bajada de bandera \$ 28,00 (veintiocho pesos).
- g) Cada 100 m \$ 1,00 (un peso).
- h) Cada minuto de espera \$ 1,00 (un peso).
- i) Por bulto \$ 2,00 (un peso).
- j) Tarifa mínima de \$ 35,00 (treinta y cinco pesos).

Y para aquellos viajes que realicen los usuarios de taxi a destinos especiales que exceden la zona urbana y para los cuales no se activa el reloj tarifario:

Mar del Sud (centro)	\$ 200 (doscientos pesos)
Rocas Negras – Opus Dei	\$ 250 (doscientos cincuenta pesos)
Aeropuerto Mar del Plata	\$ 550 (quinientos cincuenta pesos)
Chapadmalal Hoteles	\$ 200 (doscientos pesos)
Cruce La Ballenera	\$ 200 (doscientos pesos)
Cte. N. Otamendi	\$ 270 (doscientos setenta pesos)
Mar del Plata	\$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos)
Mechongué	\$ 400 (cuatrocientos pesos)

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 263/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle 13 ente calles 62 y 64 (vereda par) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. VII – Secc. A – Manz. 44j – Parc.: 3, 4, 5 y 6.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 264/16



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE permiso precario para la venta de churros en las playas de la ciudad de Miramar, por la temporada de verano 2016/2017, al Sr. Sr. CROTTO, Silvano, D.N.I.: 5.321.694.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2017.-----

ARTÍCULO 3º.-: Se autoriza hasta un máximo de 10 (diez) vendedores por cada permisionario y al momento de su contratación deberán tener especial consideración en el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trabajo de menores.-----

ARTÍCULO 4º.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----

ARTÍCULO 5º.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 6º.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 265/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Germán DI CESARE, a suscribir Convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia para el año 2017 y subsiguientes, tendientes a tramitar la obtención, prórroga y/o renovación de becas y subvenciones, destinadas al funcionamiento del Hogar de Ancianos Municipal "Amanda Figueroa de Villaverde", de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a administrar los montos que se depositen en virtud de la suscripción de los convenios referidos en el artículo 1º precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 266/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Germán DI CESARE a suscribir, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes Convenios: Programa "HOGARES CONVIVENCIALES", Programa "FAMILIAS SOLIDARIAS" y Programa "CASA DE ABRIGO", con vigencia para el período 2017/2018 y subsiguientes.-----

ARTÍCULO 2º.-: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a administrar los montos que se depositen en virtud de la suscripción de los convenios referidos en el artículo 1º precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 267/16

ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE a la Sra. CASCO, Mirta Mercedes, D.N.I. N° 18.474.159, con domicilio en la calle 98 y 33 s/n de la localidad de Mar del Sur, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VI, Secc. G, Manz. 19, Parc. 14, Partida N° 73519, de la localidad de Mar del Sur, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2°.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5° de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 268/16

ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE a la Sra. ARGENTINO, Lorena Gabriela Elisabeth, D.N.I. N° 30.568.687, con domicilio en la calle 32 entre calle 21 y Avda. 23 (Edificio Cadario, 3° A) de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 14s, Parc. 13, Partida N° 51250, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2°.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5° de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 269/16

ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE a la Sra. COSTILLA, Jéssica Belén, D.N.I. N° 36.586.100, con domicilio en la calle 78 N° 212 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 28i, Parc. 8, Partida N° 16724, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-

ARTÍCULO 2°.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5° de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 270/16

ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE a la Sra. MONZÓN, Daiana Soledad, D.N.I. N° 32.419.996, con domicilio en la calle 29 N° 1732 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 14s, Parc. 12, Partida N° 51249, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2°.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5° de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 271/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE al Sr. ARIAS, Juan Domingo, D.N.I. N° 11.177.513, a hacer uso de un espacio público ubicado en el Espigón N° 0 (cero) del sector de Playas Miramar Norte. El mismo será utilizado para la venta de carnada y artículos de pesca durante la temporada 2016/2017.-----

ARTÍCULO 2°.-: Gírese al Departamento Ejecutivo Municipal para que las áreas Municipales que correspondan, realicen los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 272/16

ARTÍCULO 1°.-: APRUÉBASE la Política Presupuestaria proyectada para el ejercicio 2017 que en sus Formularios 1, Anexo I integran el Expediente N° 4038-3768/16.-----

ARTÍCULO 2°.-: Estímase en la suma de \$ \$ 383.608.850,00 (trescientos ochenta y tres millones seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017 destinado a financiar los gastos conforme al detalle indicado en el Formulario 2 Programación de los Recursos, Cálculo de Recursos por Rubro, por Procedencia y por Carácter Económico, los que como ANEXO II f integran el Expediente N° 4038-3768/16.-----

ARTÍCULO 3°.-: Fíjase en la suma de \$ 383.608.850,00 (trescientos ochenta y tres millones seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017 destinado a financiar los gastos conforme al detalle indicado en los formularios correspondientes. Apruébese el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de General Alvarado, la programación anual Form.7, la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de partida principal, por fina-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

lidades y funciones, por fuente de financiamiento de acuerdo al artículo 13° del Decreto 2980/00 y el Form. 12 Resumen del presupuesto por inciso, según detalle efectuado en las Planillas de Presupuesto que como ANEXO III integran el Expediente N° 4038-3768/16; luego de registrar las siguientes modificaciones de la fuente de financiamiento 110 : Jurisdicción 1110102000 Sec. Gral y de Gobierno, Categoría Programática 01.03.00 Comunicación Social. Objeto del Gasto 3.6.1.0. por \$ 1.020.000 (un millón veinte mil pesos) y Jurisdicción 1110101000 Intendente Categoría Programática 01.00.00 Objeto del gasto 4.3.2.0 por \$ 300.000 (trescientos mil pesos).-----

ARTÍCULO 4°.-: Apruébase el Formulario N° 6, Recursos Humanos, que se subdivide por Objeto del Gasto y Cargos, el que como ANEXO IV integra el Expediente N° 4038-3768/16.-----

ARTÍCULO 5°.-: Apruébase el Formulario N° 3, Estructura Programática por Jurisdicción, el que como ANEXO V integra el Expediente N° 4038-3768/16.----

ARTÍCULO 6°.-: Apruébase el Formulario N° 4 Descripción de Programas y el Formulario N° 5 Cuadros de Metas por Programa, los que como ANEXO VI y ANEXO VII integra el Expediente N° 4038-3768/16.-----

ARTÍCULO 7°.-: Apruébanse los Formularios 8 Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus obras y actividades, y Formulario 9 Programación Financiera de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades, que como ANEXO VIII integran el Expediente N° 4038-3768/16.-----

ARTÍCULO 8°.-: Apruébanse la programación del Formulario 10 Gestión y Administración de la Deuda Pública y el Formulario 11 Programación de Transferencias, Incrementos de Activos Financieros, Gastos Figurativos y Otros Gastos que como ANEXO IX integran el Expediente N° 4038-3768/16, luego de registrar las siguientes modificaciones de la fuente de financiamiento 110: Jurisdicción 1110105000 Desarrollo Humano, Categoría Programática 01.00.00, Objeto de Gasto 5.1.3.0. Becas por \$ 201.000 (doscientos un mil pesos) y Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Producción y Empleo Categoría Programática 01.01.00 Objeto del Gasto 6.2.1.2. Préstamo por Microemprendimientos por \$ 230.000 (doscientos treinta mil pesos).-----

ARTÍCULO 9°.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo, una vez registradas las modificaciones señaladas en los artículos 3° y 8° de la presente, a emitir nuevamente los Anexos que correspondan a los efectos de unificar la información del Presupuesto y elevarlos a los organismos y reparticiones pertinentes.-

ARTÍCULO 10°.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar durante el Ejercicio 2017 las transferencias de créditos y creaciones de partidas que, con carácter general, autorizan los art. 24° primer párrafo parte final del Decreto Provincial 2980/00 y el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con las limitaciones establecidas en el art. 121° del mismo cuerpo legal. Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el presupuesto de gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.-----

ARTÍCULO 11°.-: El Departamento Ejecutivo, bajo circunstancias presupuestarias especiales, a saber: pérdida de vigencia del destino original, caducidad, revocación o derogación de la norma de formulación del fondo, saldos superavitarios de cuentas de objeto cumplido o insuficientes para profundizar el objetivo inicialmente propuesto y la ventaja que en términos relativos importa cubrir necesidades sociales y laborales presupuestariamente insatisfechas podrá a través de resolución fundada y con la autorización emitida por los organismos provinciales o nacionales, si correspondiere, previa intervención de la Contaduría Municipal, transferir la afectación de los recursos a que refiere el artículo 130° de la Ley Orgánica de las Municipalidades cuando los mismos no se refieran a Obras Públicas aún inconclusas.-----

ARTÍCULO 12°.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

ARTÍCULO 13°.-: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y primer párrafo del artículo 68°, correspondiente al Decreto Provincial 2980/00 hasta la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos).-----

ARTÍCULO 14°.-: Aféctese el monto a recaudar durante el ejercicio 2017 en concepto de Tasa de Servicios Sanitarios - mantenimiento y extensión de redes, el se aplicará a gastos que demande la categoría programática 33.03.00 Funcionamiento de redes de agua potable-----

ARTÍCULO 15°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----